

## **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS**

### **RESOLUCIÓN No. 001 de enero 27 de 2021**

**(Por medio de la cual se convoca Asamblea General Ordinaria de Delegados)**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “UNIMOS”**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los Artículos 74 y siguientes del Estatuto de la Entidad, 29 y 30 de la Ley 79/1988, por regla general la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será efectuada por el Consejo de Administración.
2. Que de conformidad con el Artículo 71 de los Estatutos de la Entidad, en concordancia con el Artículo 29 de la ley 79/1988, la Asamblea General de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “UNIMOS” debe ser de delegados cuando el número de sus asociados sea superior a (500) Quinientos.
3. Que de acuerdo con la normatividad precitada es procedente la Convocatoria a la Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “UNIMOS” correspondiente al año 2021.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA:** Convocar a la reunión de la XX Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “**UNIMOS**”, la cual se celebrará el **jueves dieciocho (18) de marzo 2021 a las 10:00 a.m.** de conformidad con el decreto 398 de 2020 y con lo previsto en la carta circular 07, 08 y 14 de 2020 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, y decreto 434 de 2020 que consagran “instrucciones y recomendaciones frente al desarrollo de reuniones del máximo órgano social a propósito de la declaración de emergencia sanitaria del país por el covid- 19”. la reunión y participación simultanea se realizará a través de la plataforma teams.

**Parágrafo:** Los asociados delegados que hayan sido elegidos para participar en la asamblea recibirán a través de correo electrónico, las instrucciones de registro, acceso y participación a través de la plataforma teams con una antelación de por lo menos quince (15) días hábiles a la celebración de la asamblea.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASISTENCIA:** A la XX Asamblea General Ordinaria de Delegados asistirán el número de delegados elegidos por los asociados hábiles conforme el procedimiento establecido en la Resolución No. 002 de fecha diciembre 16 de 2020, aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de la misma fecha, tal y como consta en el Acta número 211.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDEN DEL DÍA:** El Orden del Día que se someterá a consideración de la Asamblea será el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación Del Orden Del Día
3. Instalación de La Asamblea por parte de la presidente del Consejo De Administración
4. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de debate de la Asamblea.
5. Nombramiento de comisión para la revisión y aprobación del acta de la Asamblea
6. Presentación de los informes de:
  - 6.1 Consejo De Administración y Gerencia
  - 6.2 Junta de Vigilancia
  - 6.3 Dictamen de Revisor Fiscal
7. Estudio y Aprobación de Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020
8. Estudio y Aprobación del Proyecto De Distribución de Excedentes del Ejercicio Contable 2020.
9. Autorización para darle continuidad a la aplicación de saldos del fondo social de Solidaridad y Fondo de Bienestar social vigente a 31 diciembre de 2020
10. Aprobación de compromiso incremento de reserva de protección de aportes del año 2020
11. Divulgación del perfil (hoja de vida) de los Candidatos a consejo de Administracion y junta de vigilancia
12. Elecciones de los integrantes de los Órganos de Administración y Control que corresponda según el Estatuto de Unimos
13. Reforma parcial del estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos
14. Elección Del Revisor Fiscal
15. Asignación de Honorarios a la Revisoría Fiscal
16. Propositiones y recomendaciones.
17. Clausura.

## **ARTICULO CUARTO: PERFIL DE CANDIDATOS Y REGLAS DE VOTACIÓN.**

En atención y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.11.11.2.3. del decreto 962 de 2018, se exponen a continuación las normas estatutarias que establecen las reglas generales de votación (sin perjuicio del reglamento que la asamblea apruebe) y el perfil que deberán cumplir los candidatos que se postulen al Consejo de Administración y junta de vigilancia:

### **A) Reglas de votación. ARTICULO 78.**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN.**

Para la elección de los miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones se realizará mediante el sistema de votación uninominal de acuerdo con la reglamentación que expida para el efecto el Consejo de Administración.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

La elección del Revisor Fiscal se efectuará previa inscripción de renglones completos principal y suplente.

### **B) Perfil que deberán cumplir los candidatos que se postulen al Consejo de Administración.**

Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.11.11.4.2 del decreto 962 de 2018, así como con los siguientes establecidos en el estatuto vigente Artículo 86:

#### **REQUISITOS PARA SER CONSEJERO.**

Para aspirar a ser elegido miembro del Consejo de Administración se necesita

1. Ser asociado de la Cooperativa
2. Ser mayor de edad
3. Dos (2) años como mínimo de estar asociado a la Cooperativa.
4. Acreditar conocimientos en materias económicas o financieras o contables o jurídicas, adquiridas mediante formación académica y/o por la experiencia laboral en cargos cuyo desempeño implican conocimientos y destrezas en dichas materias. La formación académica se acreditará mediante título universitario expedido por una universidad legalmente reconocida.
5. No tener antecedentes penales, ni crediticios, ni disciplinarios negativos, en la Cooperativa ó en otras entidades del sector solidario y financiero.
6. No haber pertenecido a Consejos Directivos de organizaciones que se liquidaron por dudosos manejos.

7. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante los dieciocho (18) meses inmediatamente anteriores a la elección, ni haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

8. No estar incurso en incompatibilidades establecidas en la ley o en el presente Estatuto o inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección o vigilancia.

9. Ser asociado hábil.

10. No ser empleado de la Cooperativa.

11. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de SARLAFT.

**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.

**PARÁGRAFO 2.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto para el consejo de administración. Esta manifestación expresa deberá estar taxativamente señalada como uno de los puntos del orden del día de la respectiva asamblea

**C) Perfil que deberán cumplir los candidatos que se postulan a la junta de Vigilancia:**

1. Ser asociado de la Cooperativa

2. Ser mayor de edad

3. Dos (2) años como mínimo de estar asociado a la Cooperativa.

4. Acreditar conocimientos en materias económicas o financieras o contables o jurídicas, adquiridas mediante formación académica y/o por la experiencia laboral en cargos cuyo desempeño implican conocimientos y destrezas en dichas materias. La formación académica se acreditará mediante título universitario expedido por una universidad legalmente reconocida.

5. No tener antecedentes penales, ni crediticios, ni disciplinarios negativos, en la Cooperativa ó en otras entidades del sector solidario y financiero.

6. No haber pertenecido a Consejos Directivos de organizaciones que se liquidaron por dudosos manejos.
7. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante los dieciocho (18) meses inmediatamente anteriores a la elección, ni haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. No estar incurso en incompatibilidades establecidas en la ley o en el presente Estatuto o inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección o vigilancia.
9. Ser asociado hábil.
10. No ser empleado de la Cooperativa.
11. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de SARLAFT.

**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.

**PARÁGRAFO 2.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto para la Junta de Vigilancia. Esta manifestación expresa deberá estar taxativamente señalada como uno de los puntos del orden del día de la respectiva asamblea.”

**D) Divulgación del perfil de los candidatos:** Quienes cumplan con los requisitos de perfil establecidos en los literales precedentes, deberán remitir su hoja de vida con los respectivos soportes a la Cooperativa hasta antes del inicio de la Asamblea General, hoja de vida que en cumplimiento de los preceptos establecidos en el decreto 962 de 2018 será socializada a la asamblea general en un punto específico del orden del día que en todo caso será previo al momento de la elección.

**ARTICULO CUARTO: LIBROS Y DOCUMENTOS:** De conformidad con la ley, los libros y documentos se encuentran disponibles en las oficinas administrativas de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS, ubicada en la Carrera 69 # 47-34, piso 2 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN:** De conformidad con el Artículo 74 del Estatuto, la presente Convocatoria, se hará conocer de los delegados mediante comunicación personal, dirigida a la dirección que figure en el registro de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS** con la anticipación legal requerida. Igualmente, se publicará a través de la página Web de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS** [www.unimos.com.co](http://www.unimos.com.co) y se fijará en la cartelera ubicada en las oficinas de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS**.

**ARTÍCULO 5:** El Consejo de Administración expedirá el correspondiente proyecto de Reglamento de Asamblea General de Delegados(as), para su aprobación en la misma.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro días (24) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**LIGIA GRANADOS DE PRIETO**  
Presidenta



**YASMINE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Secretaria